FECHA	16	07	2026	**PROCESO O DEPENDENCIA**	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
TEMA	Acta de coordinación para la ejecución del **Contrato de Asociación N° 001-071-2026** cuyo objeto corresponde a "**ADQUISICIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES Y LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA** Los lotes **12, 13, 15, 27, 28, 31, 32, 35, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 65, 66, 67, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 83, 85, 92, 93, 94 y 96,** para un total de **34 lotes.** **CONTRATISTA:** C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A. RODRIGO VALENCIA CONCHA – **ECOS S.A**				

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Arturo Olier	Apoderado – ECOS S.A
Jose Salom	Asesor comercial Gestor de Cuenta – ECOS S.A
Yesmin Esmeralda Rodriguez Gomez	Supervisora Contrato 001-071-2026
Fernando Rozo Cerinza	Gestor Grupo Contractual

CONTENIDO: Tratar asuntos relacionados con la ejecución del siguiente contrato:

Contrato de Asociación: 001-071-2026

Objeto: *"ADQUISICIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES Y LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA*
Los lotes 12, 13, 15, 27, 28, 31, 32, 35, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 65, 66, 67, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 83, 85, 92, 93, 94 y 96, para un total de 34 lotes."

Contratista: C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A. – **ECOS S.A**

Nit: 802.023.228–0

Valor del contrato: SIN CUANTIA DETERMINADA

Plazo de ejecución: Los Contratos de Asociación sujetos a condición, derivados del presente proceso de selección, tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de la firma y legalización de la primera orden de abastecimiento derivada de cada contrato.

La ALFM podrá prorrogar dichos contratos por un término adicional de hasta tres (3) años, considerando los resultados de la evaluación de los Asociados Contractuales en el marco del Sistema Integrado de Gestión Institucional, en especial lo relacionado con el cumplimiento del puntaje mínimo de aprobación y la periodicidad con que se aplique dicho instrumento durante la ejecución contractual.

Con base en lo anterior, la ALFM podrá optar, de manera libre y autónoma, por las siguientes alternativas de prórroga, las cuales serán comunicadas oportunamente al Asociado Contractual:

- Opción 1 – Prórroga por dieciocho (18) meses: Ampliación del plazo contractual por quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario.

- Opción 2 – Prórroga por treinta y seis (36) meses: Ampliación del plazo contractual por mil noventa y seis (1.096) días calendario.

La decisión de la Entidad estará orientada al mejoramiento continuo de las condiciones de abastecimiento y a la satisfacción de las necesidades institucionales.

Lugar de ejecución: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, según lo enunciado en el contrato 001-071-2026, CONSIDERACIONES, NUMERAL 16.

DESARROLLO:

Se da inicio a la reunión convocada por la Subdirección General de Contratación y la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la ALFM, con la participación de las personas inicialmente citadas, con el fin de dar a conocer los aspectos relevantes que se deben tener en cuenta durante la ejecución del Contrato así:

Reunión para formalizar la supervisión, revisar obligaciones contractuales de abastecimiento de combustible y estándares de cumplimiento.

Formalización de supervisión contractual: Se establecieron los roles para el control y vigilancia del contrato de suministro de combustible. El equipo confirmó el alcance de la supervisión conforme a la normativa vigente.

Obligaciones técnicas y operativas: Se definieron los requisitos para las pruebas de campo, la presentación de planes de contingencia para los 34 lotes y la certificación periódica de equipos. El cumplimiento es fundamental.

Decisiones sobre control calidad: Se acordó que las pruebas de calidad básicas se realizarán durante la recepción del producto. Se enfatizó la necesidad de mantener disponibilidad operativa constante para asegurar el servicio.

DETALLES

- **Presentación del equipo de trabajo y roles:** Durante la reunión, los participantes se presentaron para formalizar sus roles en el contrato 001-071-2026. Por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Yesmin Esmeralda Rodriguez Gomez actuará como supervisora, Fernando Rozo como ejecutor encargado de la parte contractual. Por parte, de la empresa CI ECOS S.A, asistieron Arturo Olier, CEO al contrato, y José Salom Espinosa, designado como Asesor Comercial (Gestor Cuenta) para la coordinación del contrato.
- **Observaciones sobre el poder legal y firmas digitales:** Se discutió la validez del poder legal presentado por Ecos S.A., a través de la supervisora, solicitó consultar con la Subdirectora General de Contratación sobre si el poder, que tiene una vigencia amplia y suficiente, cumple con los requisitos necesarios o si se requiere autenticación ante

Certicámara y notaria. Se aclaró que, para documentos oficiales entre una Entidad Pública y una privada, se prefiere la firma respaldada por Certicámara, aunque se explorará si el uso de DocuSign es aceptable tras una consulta jurídica interna.

- **Descripción general del contrato:** El contrato No. 001-071-2026, suscrito el 10 de junio de 2026, entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la empresa CI ECOS S.A, tiene por objeto: *"ADQUISICIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES Y LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA"*. El contrato incluye 34 lotes adjudicados, mediante modalidad a granel y tiene una duración de 3 años, con opción de prórroga por hasta 3 años adicionales dependiendo de la evaluación del desempeño.
- **Requisitos para el pago y facturación:** Se detallaron los requisitos para el pago, los cuales incluyen el acta de recibo a satisfacción, certificados de seguridad social y aportes parafiscales, y facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario. Se enfatizó la importancia de gestionar correctamente las facturas en el sistema SIIF Nación, advirtiendo que errores, omisiones o notas crédito/débito no generadas a tiempo pueden dilatar el proceso de pago, dado que la Entidad no se hace responsable por demoras derivadas de documentación incompleta.
- **Estructura de precios y ajustes:** Se revisó la estructura de precios del combustible, que considera diversas aristas según el tipo de producto. Se acordó que, ante cualquier cambio regulatorio, impuesto adicional o modificación en políticas gubernamentales, las partes deberán realizar un modificatorio al contrato para actualizar los ítems necesarios.
- **Cumplimiento de cotizaciones adicionales (Obligación 2):** El contratista debe presentar cotizaciones adicionales cuando se requieran nuevos productos, sitios de entrega o modalidades de abastecimiento. Se estableció un indicador de cumplimiento donde, si el porcentaje de cotizaciones efectivas frente a las solicitudes es igual o inferior al 79%, se considerará un incumplimiento contractual por parte del Asociado.
- **Certificación de equipos y calibración (Obligación 3):** El contratista tiene la obligación de presentar certificados de prueba de tanques y tablas de aforo para los equipos utilizados en la medición de variables como volumen y peso. Estos documentos deben tener una periodicidad mínima de actualización cada 6 meses, emitidos por empresas avaladas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
- **Presentación de planes de contingencia (Obligación 4):** Se recordó al contratista la necesidad de entregar, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, los Planes de Contingencia correspondientes a cada uno de los 34 lotes adjudicados. El equipo de CI ECOS S.A confirmó tener el documento listo para compartirlo.
- **Pruebas de campo y calidad (Obligación 5):** El contratista debe garantizar la capacidad operativa para realizar pruebas de campo básicas, tales como verificación visual, medición de densidad, viscosidad y detección de presencia de agua y análisis químicos. Se aclaró que pruebas más avanzadas, como análisis químicos complejos, no pueden realizarse en campo, pero el equipo técnico de CI Ecos S.A confirmó su capacidad para gestionar las pruebas pertinentes según las exigencias.
- **Inclusión de nuevos sitios y compensaciones por rechazo (Obligación 8):** Se discutió la cláusula que obliga al contratista a otorgar una compensación equivalente al 5% del volumen devuelto en caso de rechazo del producto por incumplimiento de especificaciones

técnicas. Se subrayó la importancia de evitar estas situaciones mediante el control de calidad desde la planta de despacho.

- **Compensación por producto no entregado (Obligación 10):** Se reiteró que, en caso de no entrega de producto en las fechas y horarios acordados, el contratista debe garantizar una compensación a la Agencia Logística equivalente al 5% del volumen no entregado.
- **Uso de activos de la Agencia (Obligación 11):** Se analizó la posibilidad de que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares aporte activos propios (carrotanques, barcazas) si fuera necesario. El representante de CI ECOS S.A indicó que, aunque no se ha materializado anteriormente, están abiertos a la posibilidad, reconociendo que implica retos logísticos adicionales en términos de seguridad vial y conductores.
- **Microfiltración y pruebas de calidad (Obligación 12):** Se aclaró la exigencia de microfiltración a 5 micras para el Diésel Marino. Se acordó que las pruebas de campo básicas, como el uso de pomada reveladora de agua, se realizarán al momento de la entrega en el almacenamiento del cliente, descartando la necesidad de realizarlas antes del llenado de los tanques de transporte.
- **Certificaciones navales (Obligación 14):** Se recordó la obligación de garantizar que los artefactos navales utilizados para el suministro a granel cuenten con la certificación de la Dirección General Marítima (DIMAR) vigente. El equipo de CI Ecos S.A se comprometió a reenviar este documento para el expediente contractual y se deberá mantener durante la vigencia del contrato.
- **Actualización de plantas de despacho (Obligación 18):** El contratista debe mantener vigentes las plantas de despacho informadas en su oferta. Se solicitó el envío del certificado actualizado de las plantas, recordando que cualquier cambio en la planta de abastecimiento debe informarse al supervisor para ajustar los costos de transporte por poliducto.
- **Recursos para fortalecimiento de capacidades (Obligación 19):** Se revisó la obligación de destinar recursos derivados de la ejecución para el fortalecimiento de capacidades operacionales. Se aclaró que el cálculo del 0.8% se basa en los montos ejecutados, con un tope anual de 150 millones de pesos o su proporción equivalente si la ejecución es menor a un año fiscal.
- **Combustible de aviación (Obligación 21):** Se destacó la importancia de cumplir estrictamente con los procedimientos de seguridad y calidad para el suministro de combustible de aviación, dada la naturaleza crítica de este servicio para las operaciones de la Armada Nacional.
- **Documentación de entrega (Obligación 23):** Se listaron los documentos necesarios para cada suministro, incluyendo la Guía única de transporte, Guia de Transporte derivado de petróleo planta despacho, Certificado de calidad del producto de la planta de despacho y el Comprobante de entrega firmado por el funcionario encargado.
- **Gestión de la mesa de servicio y gestor de cuenta (Obligación 31):** Se solicitó la formalización ante la ordenación del gasto de la designación del nuevo gestor de cuenta, así como el envío del Manual de atención al usuario y canales de comunicación. El equipo de Ecos S.A confirmó el envío de estos soportes.
- **Infraestructura de almacenamiento (Obligación 32):** Se discutió la disponibilidad de infraestructura propia mediante aliados. Se acordó que el contratista enviará los soportes

documentales faltantes relacionados con la barcaza que pondrán a disposición para cumplir con esta obligación.

- **Plataforma tecnológica y programación de reunión (Obligación 33):** Se revisó la obligación de mantener un software para la gestión operativa y el seguimiento de pedidos.
- **Rol y funciones de la supervisión:** la supervisora explicó que, conforme a la Ley 1474 de 2011 (artículos 83 y 84), el control, vigilancia y supervisión del contrato están a cargo de la Subdirección de Abastecimientos y Otros Servicios. Se enfatizó que el supervisor no tiene facultades para adoptar decisiones que impliquen modificar términos, condiciones, adiciones o prórrogas del contrato, ya que esto requiere la firma de un documento entre el representante legal de la empresa y la entidad contratante.
- **Obligaciones del contratista y canales de comunicación:** La supervisora, indicó que el contratista tiene la obligación de remitir toda la información requerida por la supervisión, resaltando que estas solicitudes están amparadas contractualmente y no deben considerarse actos arbitrarios. Se estableció que todas las comunicaciones, tanto escritas como verbales, deben canalizarse a través de la supervisión, y que se debe priorizar el uso del correo electrónico para garantizar la trazabilidad y el soporte administrativo de todas las solicitudes.
- **Cláusulas contractuales y gestión de conflictos:** Se socializaron las cláusulas relevantes como las multas, la cláusula penal pecuniaria, la fuerza mayor y la solución de conflictos, expresando el deseo compartido de cumplir con los términos legales para evitar el desgaste administrativo que conllevan estas medidas. La supervisora subrayó que, al ser los documentos como: El acta de coordinación, los informes de supervisión parte integral del contrato, deben ser publicados en el SECOP, es fundamental mantener el cumplimiento estricto del objeto contractual para asegurar un registro transparente ante los entes de control.
- **Especificaciones técnicas y documentación:** La supervisora da por terminada la revisión de las obligaciones contractuales, reiterando la importancia de seguir las especificaciones técnicas mínimas, las normas técnicas y los tiempos de entrega estipulados para los productos a granel. Se confirmó la recepción de documentos, como:
  - ✓ El plan de contingencia para los 34 lotes,
  - ✓ La designación del nuevo gestor de cuentas
  - ✓ Y el Manual de la mesa de servicio, mientras que otros compromisos pendientes relacionados con la planta de abastecimiento quedaron bajo revisión.
- **Estructura del equipo y continuidad del servicio:** El contratista, consultó sobre la estructura del equipo por parte de la Agencia Logística, aclarando que, la señora Yesmin Esmeralda Rodríguez Gómez funge como supervisora, Fernando Rozo como ejecutor por parte de la Subdirección General de Contratación y que la Dra. Elsa Carolina Ruiz Rodriguez, Subdirectora General de Abastecimientos, actúa como Directora del área. Se estableció que, ante vacaciones o situaciones del servicio que requieran cambios de personal, se garantizará la continuidad de la supervisión mediante el nombramiento de un sucesor, realizando el empalme correspondiente y notificando debidamente a través del SECOP para que el contrato cuente siempre con un responsable.
- **Disponibilidad 7x24 y comunicación:** La supervisora, como el contratista, ratificaron su compromiso de mantener una disponibilidad 24 horas al día, por 7 días a la semana, para asegurar que la comunicación sea fluida. La supervisora enfatizó que, aunque las reuniones y los requerimientos formales se manejan por canales oficiales, su disponibilidad telefónica es

constante para atender cualquier necesidad inmediata, garantizando respuestas oportunas incluso fuera del horario laboral estándar.

- **Gestión de la cadena de abastecimiento:** La supervisora destacó la importancia crítica de la coordinación con terceros, específicamente en el sector de aviación y aeropuertos, dado que las operaciones pueden ser altamente dinámicas. Se instó al contratista a asegurar que sus aliados estratégicos también mantengan una disponibilidad 7x24 para prevenir interrupciones en el suministro, cumpliendo estrictamente con las ubicaciones y condiciones pactadas en el acta de inclusión.

Por otra parte, se recalca lo siguiente:

- **AL CONTRATISTA:**

Se le recuerda al contratista el cumplimiento oportuno de sus obligaciones contractuales, las cuales fueron leídas taxativamente del **Contrato de Asociación** N° 001-071-2026:

- Para la realización de los fines de la Contratación que trata el art. 3º de la Ley 80/93, los Contratistas:

- *Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada.*
- *Colaborarán con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto Contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.*
- *Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.*
- *Garantizarán la calidad de las actividades contratadas y responderán por ello.*
- *No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.*

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato ***(Art. 5 Ley 80/93).***

- Si realiza actividad diferente a la establecida en el Contrato, sin que exista un documento modificatorio suscrito por las partes, la Entidad asumirá que estos son entregados a modo de gesto sin valor comercial.
- En caso de requerirse prórroga, esta debe ser allegada con la debida antelación al vencimiento del Contrato, con el fin de poder ser analizada por la Entidad.
- Informar por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y por escrito la fecha, hora y demás datos requeridos para la entrega, con el fin que el Supervisor(a) haga las coordinaciones correspondientes para la recepción, **en caso de ser necesario**.
- La ejecución se hará conforme a lo establecido en el Contrato.

- En virtud del principio de responsabilidad los Contratistas ***(Art. 26. Ley 80/93)*** deben:
- *Responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del Contrato.*
- *Responderán por haber ocultado al Contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.*
- *Responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto Contratado.*
- El incumplimiento a las obligaciones Contractuales dará lugar a las sanciones Contractuales previamente pactadas.
- En virtud de la responsabilidad de los Contratistas **(Art. *52. Ley 80/93)*** deben:
- *Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación Contractual en los términos de la ley.*
- *Los Consorcios y Uniones Temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del art 7o. de la ley 80/93.*
- Asistir puntualmente a las entregas de los bienes y/o los servicios.

AL SUPERVISOR(A):

- Se les recuerda las Obligaciones y deberes de los Supervisores, conforme lo preceptuado en **la Ley 1474 de 2011.**
- Se debe llevar a cabo un estricto seguimiento a la ejecución del Contrato En virtud de los derechos y deberes, la entidad (***Art. 4o. Ley 80/93)*** debe:
- *Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado. Iguales exigencia podrán hacer al garante.*
- *Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.*
- *Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del Contrato.*
- *Adelantarán revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*
- *Exigirán que los bienes y/o servicios suministrados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en la normatividad legal vigente*
- *Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el Contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad Contractual.*
- *Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*

- Se le recuerda la importancia de la **presentación oportuna de los informes de Supervisión**, dentro de los primeros cinco a sietes días hábiles del mes de conformidad con lo establecido en el Contrato, Manual de contratación y dentro de los tiempos establecidos en aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- En caso de notar incumplimiento por parte del Contratista en la ejecución del Contrato, debe informar por escrito a la Agencia Logística, con el fin de tomar las acciones legales correspondientes.
- Se le recuerda que la Agencia Logística, ejecuta recursos públicos y se debe velar por su correcta ejecución.
- Se le recuerda que está prohibido modificar (prorrogar, adicionar, suspender) el Contrato sin el aval correspondiente del ordenador del gasto.
- Así mismo se le recuerda que está prohibido exigir al Contratista la entrega de servicios diferentes a los establecidos en el Contrato.
- Colaborar con la ejecución idónea del Contrato y coordinar la entrega de los bienes correspondientes con anticipación e informar a la Agencia Logística.
- Adicionalmente, cualquier situación que se llegue a presentar en desarrollo de la ejecución del Contrato y que requiera de la asesoría de la Agencia Logística, estamos prestos a colaborarle.
- Toda comunicación debe ser a través de los canales formales establecidos por la ALFM (oficios, e-mail).
- En caso de requerirse prorrogas, adiciones, y/o modificaciones, estas deben estar muy bien motivadas.
- El incumplimiento a sus funciones acarrea, sanciones disciplinarias.
- Evidenciar la entrega puntual y eficiente a través del supervisor(a) con las exigencias preestablecidas
- Publicar informes de Supervisión en Secop II, trámites de pago y realizar seguimiento sobre la publicación de las cuentas de cobro y/o facturación por parte del contratista.
- La extralimitación en sus funciones acarrea las acciones legales correspondientes
- En virtud del principio de responsabilidad (***Art. 26. Ley 80/93)*** debe:
- *Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la Contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del Contrato.*
- *Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
- En virtud del principio de responsabilidad de los servidores públicos (***Art. 51. Ley 80/93)*** debe:
- *El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*
- No sobra recordar al señor Supervisor(a), que conforme a los parámetros establecidos en la

Ley 2094 del 2021 "por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones" (entro en vigencia el 29 de marzo de 2022, y deroga la Ley 734 de 2002), las disposiciones que atañen a las funciones, facultades y responsabilidades de los supervisores e interventores en el ejercicio de su desempeño, como funcionarios públicos.

Artículo 265. *"Vigencia y Derogatoria. Las disposiciones previstas en la presente ley, y las contenidas en la ley 1952 de 2019, que no son objeto de reforma, entrarán a regir nueve (9) meses después de su promulgación. Durante este período conservará su vigencia plena la Ley 734 de 2002, con sus reformas".*

LEY 1474 DE 2011

"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

Artículo 83 y 84. Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 (*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*).

Artículo 54. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: *(...)*
Numeral 6. No exigir, el supervisor(a) o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

Numeral 7. También será falta gravísima Omitir, el supervisor(a) o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

LEY 80 DE 1993 (Parágrafo 2°)

Artículo 8°.- *De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:*

1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:
(...)
k) El interventor y/o supervisor(a) que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

LEY 1474 DE 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
Parágrafo 3°. El interventor y/o supervisor(a) que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4°. Cuando el interventor y/o supervisor(a) sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.
Lo anterior con el fin de tener presente la responsabilidad que como supervisor(a) debe tener en cuenta y de esta manera llevar a cabo una ejecución idónea y oportuna del contrato y así evitar observaciones por parte de los entes de control.

FUNCIONARIO QUE LLEVA A CABO LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÒN DEL CONTRATO:

Con el fin, de darle agilidad a las comunicaciones y quien se encargará de los trámites administrativos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares correspondientes con la ejecución del Contrato, se ha designado a la señora **Yesmin Esmeralda Rodrìguez Gòmez**, de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Correo Electrónico: esmeralda.rodriguez@agencialogistica.gov.co
- Oficina: Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios
- Dirección: Calle 95 N° 13 – 08 Piso 4 - Bogotá
- Tel: 601-6510420

FUNCIONARIO Y/O ASOCIADO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de darle agilidad a las comunicaciones y facilitar los trámites correspondientes con la ejecución del Contrato, se ha designado al señor Fernando Rozo Cerinza del Grupo de Gestión Contractual, de la Subdirección General de Contratación - cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Correo electrónico: fernando.rozo@agencialogistica.gov.co
- Oficina: Subdirección General de Contratación
- Dirección: Calle 95 N° 13 – 08 Piso 3 - Bogotá
- Telefono:601-6510420

GENERALES:

Art. 3. Ley 80/93 de los fines de la Contratación Estatal:
Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Art. 14. Ley 80/93 de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. *Para el cumplimiento de los fines de la Contratación, las entidades estatales al celebrar un Contrato:*
Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la Obra públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Art 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales:
Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Art 53. De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores:
<Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.
Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

Art 55. De la prescripción de las acciones de responsabilidad contractual:
La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años.

Art 56. De la responsabilidad penal de los particulares que intervienen en la contratación estatal:
Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y

liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos.

Art 57. De la infracción de las normas de contratación.
El servidor público que realice alguna de las conductas tipificadas en los artículos 144, 145 y 146 del Código Penal, incurrirá en prisión de cuatro (04) a doce (12) años y en multa de veinte (20) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales.

Ley 1150 /2007 Art 19. Del derecho de turno:
Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Ley 1150/07 Art 23. De los aportes al sistema de seguridad social:
De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"***Artículo 41.***
(...) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR(A).

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS:

- El contrato, tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la firma y legalización de la primera orden de abastecimiento derivada de cada contrato.
- Se aclara al Contratista que las inquietudes e inconvenientes que surjan en el desarrollo deben ser comunicadas a la Entidad Contratante a través de la supervisión, con el fin de tomar acciones pertinentes dentro de la oportunidad que las mismas requieren.
- Se le recaba al supervisor(a) del contrato la presentación y publicación en SECOPII del informe de supervisión dentro de los cinco a siete primeros días hábiles de cada mes, o según lo estipulado en el Manual de Contratación.
- Se da lectura a los aspectos generales y específicos establecidos en el CLÁUSULADO del **Contrato de Asociación No. 001-071-2026.**
- **Consultar la validez del poder:** Consultar con la Subdirección General de Contratos la validez y el alcance del poder otorgado por el representante legal; como la validez de la firma digital.
- **Enviar certificados de calibración:** Remitir los certificados de calibración de tanques, tablas de aforo y equipos de medición necesarios para la correcta operación del contrato.
- **Presentar planes de contingencia:** Entregar los planes de contingencia actualizados para cada uno de los 34 lotes adjudicados en la licitación.

- **Enviar certificados Dimar:** Enviar los certificados de exploración y explotación comercial vigentes emitidos por la Dirección General Marítima para los artefactos navales utilizados.
- **Actualizar plantas de despacho:** Remitir los certificados actualizados de las plantas de despacho informados durante el proceso de oferta inicial o cuando sean actualizadas.
- **Entregar certificados planta:** Enviar los documentos soporte faltantes sobre la barcaza y la planta de almacenamiento propia para cumplir con la obligación 32.
- **Presentar avances del software:** Demostrar las funcionalidades de seguimiento de pedidos, trazabilidad de órdenes y estructura de precios, en la próxima reunión de seguimiento para el 24 de julio 2026.
- **Renovar certificados:** Presentar los certificados de pruebas en tanques y calibración cada 6 meses durante la ejecución del contrato.
- **Reenviar documentos:** Enviar oficio con la designación del nuevo gestor de cuenta y el manual de atención al usuario y demás documentos correspondientes, en cumplimiento de la obligación contractual.

Una vez expuestos los aspectos generales del contrato y algunos puntos de particular interés para la ALFM y dado a conocer los nombres de las personas con las cuales se tendrá relación tanto del contratista como de la supervisión del contrato, se da por terminada la reunión.

Se firma por los que, en ella participaron.

Firma **Nombre:** Arturo Olier **APODERADO** **ECOS S.A**	**Firma** **Nombre:** Jose Salóm **Aesor Comercial Gestor de Cuenta** **ECOS S.A**
Firma **Nombre:** Yesmin Esmeralda Rodriguez Gomez **Supervisora Contrato Asociaciòn No. 001-071-2026**	**Firma** **Nombre:** Fernando Rozo Cerinza **Gestor Grupo Contractual**
Firma **Nombre:** Fernando Rozo Cerinza	